

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contenido de la Demanda Declarativa Verbal de Pertinencia promovida la sociedad Advance Logistic Supplier ALS – Sucursal Colombia en contra de la sociedad Aceites del Café S.A Acecafé S.A en Liquidación y otros, bajo el radicado N° 17001-31-03-006-2017-00029-00 informando que:

Mediante auto del 10 junio de 2022, se dispuso la inclusión de los datos pertinentes en el registro nacional de persona emplazadas y de proceso de pertinencia de los demandados Ferromar Limitada en liquidación, Flexo Film Ltda (liquidada), Los Restrepos A.R Pereira S.A (Liquidada), Materiales Eléctricos Limitada en liquidación, Rodríguez Meza y Cia. Limitada (Liquidada) y Hernando Pinzón Prieto, en relación con los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria 100-3983, 100-77788 y 100-81213.

Trascurrido el término previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso se advierte que no se hizo presente ni mucho menos hubo contestación de la demanda por parte de ninguno de los emplazados, lo anterior para que se disponga lo pertinente dentro del presente proceso judicial.

Manizales, agosto 1 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ADVANCE LOGISTIC SUPPLIER ALS – SUCURSAL COLOMBIA
DEMANDADO:	ACEITES DEL CAFÉ S.A ACECAFE S.A EN LIQUIDACIÓN Y OTROS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2017-00029-00

1. Objeto de Decisión.

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho frente al Proceso Verbal– Declaración De Pertinencia en referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

2. Consideraciones.

Cumplido a cabalidad los términos fijados en el artículo 108 e inciso final del numeral 7 del

artículo 375 del Código General del Proceso, y advirtiendo que los emplazados para el presente litigio, estos es, demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda no comparecieron, ni contestaron la demanda declarativa incoada en su contra, se dispone la designación de curador ad litem para que represente sus intereses lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 375 con el concordante con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Para tal efecto y por así permitirlo el Estatuto Ritual Civil, se designa como curador Ad-Litem de las siguientes personas:

Accionistas, Socios y demás personas que tengas interés respecto de las siguientes personas jurídicas:

- 1) Aceites De Café S. A. Acecafe S. A., En Liquidación.
- 2) Admitec De Occidente Limitada.
- 3) Aeromensajería Ltda, En Liquidación Obligatoria.
- 4) Álcalis De Colombia Limitada Alco Ltda (Liquidada).
- 5) Almacén Colpinturas Limitada – En Liquidación.
- 6) A. R. Manizales S. A. (Liquidada).
- 7) Aseguradora Grancolombiana S. A., (Liquidada).
- 8) Asesores Equipo De Oficina De Caldas Limitada – Asequipo De Caldas – En Liquidación.
- 10) Bernardo González S. Y Compañía Limitada – En Liquidación.
- 11) BIp Ingeniería Ltda. (Liquidada).
- 12) Bronzmetal Ángel M. Álvarez Y Cía. Ltda. (Liquidada).
- 13) Calderón Alzate Ltda, En Liquidación.
- 14) Calzacaldas Ltda (Liquidada).
- 15) Central De Cooperativas De Caficultores (Liquidada).
- 16) Central De Racores Y Poleas Limitada (Liquidada).
- 17) Comercial Condor De Colombia S. A., En Liquidación.
- 18) Daniel Melo Ferretería Técnica Cia. S En C. – En Liquidación.
- 19) Distribuidora Coljap E. U
- 20) Distribuidora Disinter Internacional Ltda – En Liquidación.
- 21) Distribuidores Unica Ltda En Liquidación.
- 22) El Punto Electrónico Ltda – En Liquidación.
- 23) Enrique Millán R. Y Cía. Ltda. (Liquidada).
- 24) Equipos Y Gases De Manizales Ltda Equigas Manizales Ltda (Liquidada).
- 25) Escan Química Ltda.
- 26) Ferretería Electrocolor Ltda. (Liquidada).
- 27) Félix Mejía G. Limitada (Liquidada).
- 28) Ferretería Andina Limitada, En Liquidación.
- 29) Ferretería Hego Limitada – En Liquidación.
- 30) Ferretería Universal De Válvulas S En C. S. (En Liquidación).
- 31) Ferromar Limitada, En Liquidación.
- 32) Flexo Film Ltda. (Liquidada).
- 33) Formatec Ltda.(Liquidada).
- 34) Gómez Rincón Y Cia. Ltda, Ropa El Ruiz En Liquidación.
- 35) Hilos Trenzados S. A. (Liquidada).
- 36) Industrial De Soldaduras Y Equipos Limitada (Liquidada).
- 37) Inversiones Carboníferas Correa Ltda. En Liquidación – Incarco Ltda.
- 38) Inversiones R. G. Ltda. (Liquidada).
- 39) Jesús María Salazar Sucesores – El Marne Limitada (Liquidada). En El
- 40) Los Restrepos A. R. Pereira S. A., Liquidada.

- 41) Materiales Eléctricos Limitada, En Liquidación.
- 42) Metálicas La Primavera Limitada – En Liquidación.
- 43) Papelería Luz Limitada, En Liquidación
- 44) Para Soldar Ltda, En Liquidación.
- 45) Par Relacionistas Ltda. (Liquidada).
- 46) Proincaldas Limitada (Liquidada).
- 47) Química De Occidente Limitada (Liquidada).
- 48) Rodamientos Caldas Limitada - Rodacal En Liquidacion.
- 49) Rodríguez Meza Y Cia. Limitada – (Liquidada).
- 50) Sellos Y Empaquetaduras Colombianas S. A. (Liquidada).
- 51) Sindicato De Trabajadores De La Empresa Derivados Del Azufre S. A.
- 52) Soldarco Y Seguridad Industrial Ltda, En Liquidación.
- 53) Suministros Tecnicos Limitada – Sumitec Ltda., En Liquidación.
- 54) Unipapel S. A. (Liquidada).
- 55) Veyco S. A. (Liquidada).
- 56) Vidrio Listo Limitada (Liquidada).
- 57) Vidrioquímica Limitada, En Liquidación.
- 58) Zuluaga Y Zuluaga Y Cia S. En C., En Liquidación

Personas Naturales

- 1) Herederos Indeterminados del señor Sergio Flórez Patiño
- 2) Amparo Giraldo De Velásquez
- 3) Luis Fernando Gómez Mejía
- 4) Álvaro Gómez Gómez
- 5) Herederos indeterminados del señor Carlos Enrique Becerra Gómez
- 6) Gabriel A. Gómez Gutiérrez
- 7) Gabriel Gómez Rivera
- 8) José Ignacio Gutiérrez Jaramillo
- 9) Carlos Arcesio Londoño Granada
- 10) Néstor Jaime López Cardona
- 11) Eunice Martínez Zea
- 12) Herederos indeterminados del señor Manuel Mosquera Castro
- 13) Luis Bernardo Ocampo Mejía
- 14) José James Ortiz Olarte
- 15) Hernando Pinzón Prieto
- 16) Herederos Indeterminados del señor Darío Sánchez
- 17) Néstor Suárez (Sucesores Procesales)
- 18) Luz Mary Tamayo Gallón
- 19) Mario Arnulfo Tejada
- 20) Bernardo Trujillo Jaramillo (Sucesores Procesales)
- 21) Ramón Vásquez Restrepo (Sucesores Procesales)
- 22) Jorge Vásquez
- 23) Walter Velasco
- 24) Herederos Indeterminados del Señor Jorge Vélez Palacio
- 25) Jhon Jairo Yepes
- 26) Ancízar Neira Estrada

Y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes objeto de demanda, en este caso los inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria 100-3983, 100-77788 y 100-81213, a la profesional del derecho Dra. Isabel Cristina Vergara Sánchez identificada con cedula de ciudadanía N° 43.976.631 y tarjeta profesional 206.130 del C.S de la J, quien ejercer la profesión de abogado de forma habitual en este despacho. Así las cosas, esta decisión se comunicará a la abogada mencionada, quien a su vez deberá

proceder de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, a fin de no incurrir en falta a la debida diligencia profesional. (art. 47.7 del Código General del Proceso)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

3. RESUELVE.

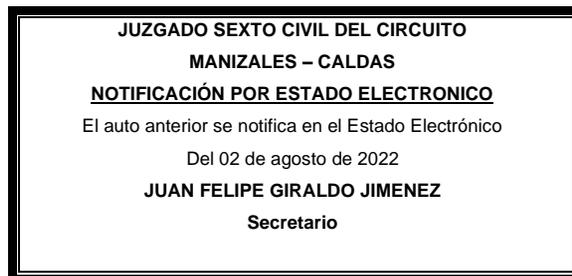
PRIMERO: DESIGNAR como curadora Ad-Litem en los términos y respecto de las personas referidas en la parte motiva de esta providencia a la Dra. Isabel Cristina Vergara Sánchez identificada con cedula de ciudadanía N° 43.976.631 y tarjeta profesional 206.130 del C.S de la J.

PARAGRAFO: Líbrese por secretaria lo oficios respectivos dirigidos al profesional del derecho designado.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en cumplimiento de lo ordenado en auto CSJCAAVJ21-202/Vigilancia judicial administrativa 2021-48.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69aa21df15f529c47a7ba0ac04e23cd01c25e9eea393a1be1f2f909fd4468aa**

Documento generado en 01/08/2022 01:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>